CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KOPAGGIO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de marzo del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y esultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará KOPAGGIO S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Productos naturales; productos agrícolas;

productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; b) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; c) Equipos de imprenta, partes y repuestos; d) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; e) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; f) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontólogicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; g) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; h) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; i) Artículos en la rama de joyería y bisutería; j) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; k) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales

teléfonicas sus equipos, partes y accesorios; ll) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; m) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; n) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; o) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; p) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Dr. Marcos Diaz Casquete Guayaquil - Ecuador

uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica,agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control geológico, explotacion, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e)Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- La compañia podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia

salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de televisión escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,

organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artístas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero:**

Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

0000005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007729-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **KOPAGGIO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	$198.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interes serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segu el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nc han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 2005

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

C.N. 009

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7045294

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 04/03/2005 11:19:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KOPAGGIO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero:**

Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

KEVIN O. TORRES CERVANTES
Ced. Ciud. No. 0909963035
Cert. de Vot. No. 82 - 0161

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO
Ced. Ciud. No. 0923829824
Cert. de Vot. No. 289 - 0010

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Diaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

0000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución **No. 05.G.IJ. 0002449**, dictada por la **Especialista jurìdico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil abogada Roxana Gómez de Pesantez**, el 22 de abril del 2.00.5, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KOPAGGIO S.A.**, otorgada ante mi el 18 de marzo del 2.005.- Guayaquil, veinticinco de abril del dos mil cinco.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

0000008

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***05.G.IJ.0002449,*** *dictada por el* ***Especialista Jurídico;*** *el 22 de Abril del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la* ***Constitución*** *de la compañía* ***KOPAGGIO S.A.;*** *de fojas* ***49.650 a 49.665,*** *Número* ***9.539*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***17.643*** *del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-* ***2.-*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo del dos mil cinco.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 166188
LEGAL:PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: